

RESOLUCION No. 240-26-201105 de 13/05/2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 52 No. 90 - 223 LOCAL 1** de **BARRANQUILLA**, Contrato No.: **1160440**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que la señora MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS, realizó reclamación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 1 de abril de 2026, radicada bajo interacción No. 239255724, mediante la cual manifestó inconformidad en el consumo facturado en el mes de marzo de 2026, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 90 - 223 Local 1 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-119337 del 23 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra líneas de atención al usuario, por la señora MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 27 de abril de 2026, radicado bajo No. 26-010950, el señor MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la respuesta otorgada por la empresa a la comunicación No. 26-240-119337 del 23 de abril de 2026.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, en la reclamación inicial la señora MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS, manifestó inconformidad por el concepto de consumo del mes de marzo de 2026, por lo que, en la presente resolución, la empresa solo se pronunciará sobre el consumo facturado en el citado mes.

RESOLUCION No. 240-26-201105 de 13/05/2026

3. Así las cosas, le informamos que el consumo del mes de marzo de 2026 correspondía estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7986963-T, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, y como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
mar26	7626		7418		0.9934		207

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes analizado correspondía estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural y no a un consumo estimado.

4. Con ocasión a su reclamación, el día 11 de abril de 2026, uno de nuestros técnicos realizó revisión técnica en el predio en mención, mediante la cual encontró el medidor en buen estado y registrando una lectura de 7597 metros cúbicos. Anexamos copia de registro/informe al expediente.
5. Teniendo en cuenta la lectura de **7597 metros cúbicos**, encontrada a través de la revisión técnica efectuada el día 11 de abril de 2026, se evidenció un error de lectura en la facturación del mes de marzo de 2026.
6. Por lo anterior, nuestro sistema comercial realizó el ajuste de lectura del medidor instalado en el citado inmueble para el mes de marzo de 2026, estableciéndola en **7589 metros cúbicos** hasta el día 09 de marzo de 2026.
7. Así las cosas, la lectura de **7589 metros cúbicos** (factura de marzo de 2026), es restada de la última lectura tomada al medidor **7418 metros cúbicos** (factura del mes de febrero de 2026), la cual arroja una diferencia de **171 metros cúbicos, que aplicándole el factor de corrección queda en 170 metros cúbicos**. Es decir que, al mes de marzo de 2026, le corresponde un consumo de **170 metros cúbicos**.
8. Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó un ajuste en el estado de cuenta del mes de marzo de 2026, descontando los **37 metros cúbicos** de consumo cobrados de más en el periodo de marzo de 2026, por valor de \$110.741.00 y su contribución por valor de \$22.148,00.
9. Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

RESOLUCION No. 240-26-201105 de 13/05/2026

10. De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el descuento de consumo de los **37 metros cúbicos** de consumo que fueron cobrados de más, en el mes de marzo de 2026.
11. Ahora bien, en cuanto a que el inmueble ha estado desocupado, le informamos que GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en mención, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia. Mensualmente se cobrará lo correspondiente a las tarifas del cargo fijo según lo previsto en el Art.90 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

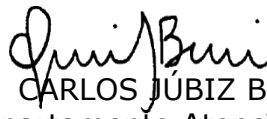
RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 26-240-119337 del 23 de abril de 2026, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentada el día 01 de abril de 2026, por el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA LÓPEZ DE LOS RIOS**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: lo enunciado a la SSPD
WENZLEZ/73
240193552



RESOLUCION No. 240-26-201105 de 13/05/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			